



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 24 de noviembre de 2021

Acta N°41

Resol. N° 3002/021

Exp. 2021-29-1-005369

SG

VISTO: la celebración de actos de cierre del año lectivo 2021 en el ámbito de la Administración Nacional de Educación Pública;

RESULTANDO: que al culminar los cursos en todos los subsistemas se da lugar a los actos de estilo a los que asisten estudiantes, docentes, familias y comunidades con el propósito de participar en dicha conmemoración;

CONSIDERANDO: I) que resulta imprescindible destacar la importancia que revisten los actos de fin de cursos para ésta Administración, por entender que a través de los mismos se celebra el esfuerzo depositado por toda la comunidad educativa en el año lectivo;

II) que sin perjuicio de lo anterior, en virtud de las características especiales del año en curso, la Administración Nacional de la Educación Pública en el marco de las recomendaciones del Sistema Nacional de Emergencia, ha desarrollado acciones de diversa naturaleza para evitar la propagación del virus COVID-19 bajo su órbita;

III) que con el fin de continuar en dicha línea, se consultó al Ministerio de Salud Pública quien recomienda realizar las actividades en espacios abiertos, con un 75% del aforo total;

IV) que asimismo, fue consultada la Asesora Letrada del organismo respecto de las posibles acciones a adoptar por la Administración, la misma recomienda seguir las pautas establecidas por el Ministerio de Salud Pública en relación a las

medidas para la realización de eventos dispuestas en la última actualización de fecha 12 de agosto de 2021;

V) que se considera pertinente autorizar la realización de actos de clausura, cierre de actividades y actos de colación, sugiriendo realizarlos en espacios abiertos o en su defecto con el 75 % del aforo total del establecimiento, aplicando debidamente los protocolos aprobados en ocasión del retorno a la presencialidad, siendo de uso obligatorio el tapabocas;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el Art. 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en la redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESUELVE:

1. Establecer la potestad de cada centro educativo de acuerdo a la realidad del departamento en el que tengan asiento de autorizar la realización de actos de clausura, cierre de actividades y actos de colación en el ámbito de la Administración Nacional de Educación Pública.

2. Disponer que los mismos deberán efectuarse por grado o nivel educativo, de acuerdo con las características de cada establecimiento, aplicando los protocolos sanitarios correspondientes, siendo de uso obligatorio el tapabocas en todas las personas que asistan.

3. Establecer que los centros educativos deberán llevar un registro de asistentes a los eventos autorizados.

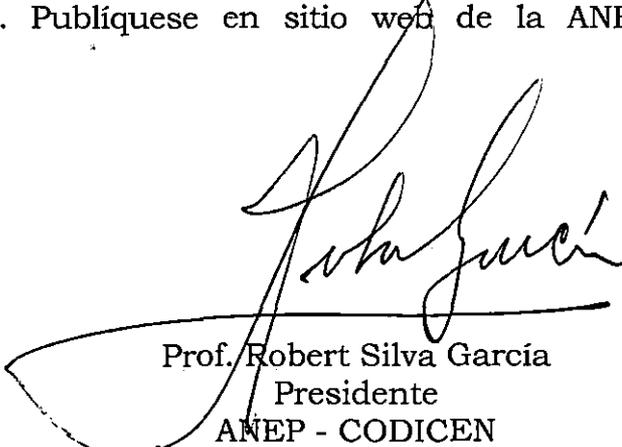
4. Exhortar en la medida de las posibilidades de cada centro, la realización de estos eventos en espacios abiertos y con las distancias correspondientes, evitando en todo momento las aglomeraciones o en su defecto, con el 75 % del aforo total del establecimiento.



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Líbrese Circular. Comuníquese a las asociaciones de centros educativos públicos y privados. Publíquese en sitio web de la ANEP. Cumplido, archívese.


Dra. Virginia Cáceres Batalla
Secretaria General
ANEP - CODICEN


Prof. Robert Silva García
Presidente
ANEP - CODICEN